



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE:	05001333301420220008200
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTES:	Durley Johanna Lopera Hurtado y otros
DEMANDADOS:	Municipio de Medellín y otros
ASUNTO:	Notificación por conducta concluyente/Requiere apoderada ITM/ Reconoce personería

El 28 de septiembre de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda y su reforma, ordenando la notificación personal de las entidades demandadas.

A pesar de no haberse procedido con la notificación personal de las accionadas, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF radicó contestación a la demanda el 8 de noviembre de 2022¹ y el Instituto Tecnológico Metropolitano lo hizo el 17 de noviembre de 2022²; por consiguiente, se entienden notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena notificar de manera personal al **MINISTERIO PÚBLICO** y a las entidades demandadas restantes, esto es, al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO-COMULSAP**, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, es decir, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando el auto admisorio de la demanda.

En cuanto al reconocimiento de personería de los abogados que presentaron las contestaciones a la demanda, se dispone:

Requerir a la abogada Laura Andrea Pérez Cardona, con tarjeta profesional No. 268.609 del C. S. de la J., ya que el poder³ enviado el pasado 6 de octubre de 2022 carece de presentación personal como lo preceptúa el artículo 74 del Código General del Proceso y tampoco se advierte que haya sido otorgado mediante mensaje de datos, según lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; por tanto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

¹ 22ContestacionICBFReservado.

² 24ContestacionITM.

³ 17PoderITMSolicitudLink/ 02PoderITM.

EXPEDIENTE:	05001333301420220008200
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTES:	Durley Johanna Lopera Hurtado y otros
DEMANDADOS:	Municipio de Medellín y otros
ASUNTO:	Notificación por conducta concluyente/Requiere apoderada ITM/ Reconoce personería

notificación de la presente providencia deberá aportar nuevo poder acatando alguna de las dos disposiciones señaladas.

Reconocer personería jurídica al abogado José A. Fernández Gómez, con tarjeta profesional No. 146.198 del C.S. de la J. para representar los intereses del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF en los términos del poder conferido⁴. Correo electrónico para notificaciones judiciales: fergomez1251@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, FEBRERO 15 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

⁴ 18SolicitudExpedienteDigitalOk/02SolicitudAccesoExpediente (Fl.2) y
19SoportesPoderICBF/02OtorgamientoPoder.